A C U B R D O mimero 50 de 1946

(noviembre

Concejo de Bucaramando

por el cual se dispone la ampliación de un cruce de calles.

El Concejo de Bucaramanga

ACUERDA:

- Arts 18.- El Ejecutivo Municipal procederá a ejecutar la ampliación del cruce de la calle 41 con la carrera 18.
- Art? 28.- La ampliación de este cruce de hará de acuerdo con los planos que posee la Secretaría de Obras Públicas Municipales, siempre que hayan sido aceptados dichos planos y los presupuestos respectivos, por la Junta de Valorisación.
- Arts 38.- Para los efectos del impuesto de valorización relativo a esta ampliación, se fijan tres zonas de influencia de diez (10) metros de espesor, paralelas a los paramentos actuales, excepto en lo que se va a rectificar, en donde serán paralelas a los paramentos rectificados y que se extenderán en la siguiente forma a los dos lados de la vía pública. Las zonas empiezan y terminan en ángula de 45 grados con los paramentos actuales.
- 20NA 3.- Sobre la carrera 18 empieza cincuenta (50) metros al Norte del cruce con la calle 41 y termina diez (10) metros al Norte del cruce con la calle 45. Empieza sobre la calle 41 veinte (20) metros al Este de la carrera 17 y termina veinte (20) metros al Este de la esquina Sureste del cruce con la carrera 18.
- ZONA 2.- Sobre la carrera 18 empiesa sesenta y un (61) metros al Norte del cruce con la calle 41 y termina en el cruce con la calle 45. Sobre la calle 41 empiesa dies (10) metros al Este del cruce con la carrera 17 y termina treinta metros cincuenta centímetros (30-50) al Este de la Esquina Sureste del cruce con la carrera 18.
- ZONA 1.- Sobre la carrera 18 empieza en el cruce con la calle 38 y termina en el paramento Norte de la calle 45. Sobre la calle 41 empieza en el cruce con la carrera 17 y termina cuarenta y un (41) metros al Este de la esquina Sureste del cruce con la carrera 18.
- Art? 48.- Las zonas a que se refiere el artículo anterior, tendrán los siguientes coeficientes:
 - Zona 3, tres (3) Zona 2, dos (2) Zona 1, uno (1)
- Art? 52.- Los frentes tendrán el mismo coeficiente de la zona que linda con el respectivo paramento, excepto los frentes de la carrera 18 entre calles 41 y 42 y los del paramento Norte de la calle 41 desde la esquina Noreste del cruce de la carrera 18 con calle 41 hasta trein ta y cuatro (34) metros al Este de esta esquina, que tendrán de coeficien te cuatro (4).
- Arti 62.- Autorízase a los señores Alcalde y Personero Municipal para sa car a remate público la parte restante de los lotes adquiridos por el Municipio para esta ampliación.
- Art? 72.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

caramanga, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Presidente, Archivo Cen CARAMA El Secretario, Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo CERTIFICAE: que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efec-tuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936. NO MUNIO El Presidente, CARAMAN El Secretario,

Concejo de Bucaram ACUERDO NUMERO 50 de 1946 hoja # 3 ALDADIA MUNICIPAL Bucaramanga noviembre 22 de 1946. PUBLIQUESE Y EJECUTESE. El Alcalde, MENTO DE SAME GUSTAVO/STEDA PRADA. Tella Bl. Secretari, SH LUCIO ARENAS, Los suscritos Alcalde y Secretario, MAN / ngm. CBRTIFICH: que el anterior Acuerdo número 50 de 1946 expedido por el H. Conrejo Municipal, fué promulgado por bando en el día de hoy. Bucaramanga noviembre 22 de 1946. El Alcalde, GUSTAVO RUEDA PRADA. TLOAL OF BE Secretario, JOSE INCIO ARENAS.